

apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto primero de esta Orden, será el día 1 de julio de 1986.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, una vez cumplido el condicionante del artículo primero, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 15, 10 y 5 millones de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 del Programa 822-A: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria de los años 1987, 1988 y 1989», respectivamente.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregado a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 215.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

886

ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Sociedad Cooperativa Interlocal «Rioja Alta», de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Sociedad Cooperativa Interlocal «Rioja Alta», de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, condicionando los beneficios establecidos en el artículo 5.º de dicha Ley a la disponibilidad presupuestaria, a la Sociedad Cooperativa Interlocal Agrícola «Rioja Alta», de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos «hortofrutícolas».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará los siguientes términos municipales: Abalos, Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Berceo, Briñas, Briones, Camprovín, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Casalarreina, Casas Blancas, Castañares de Rioja, Cidamón, Cihuri, Ciriñuela, Cirueña, Cordovín, Corporales, Cuzcurrita de Río Tirón, Estolio, Ezcaray, Fonca, Fonzaleche, Galbarruli, Gallinero de Rioja, Gimileo, Grañón, Haro, Herramelluri, Hervías, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Leiva, Manzanares de Rioja, Morales, Nájera, Ochánduri, Ojacastro, Ollauri, Villarta-Quintana, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Torcuato, San Vicente de la Sonsierra, Santo Domingo de la Calzada, Santurde de Rioja, Santurdejo, Tirgo, Tormentos, Torrecilla sobre Alesanco, Treviana, Tricio, Uruñuela, Valgañón, Villalba de Rioja, Ventosa, Villalobar de Rioja, Villa de Torre, Villarejo, Zarratón y Zorraquín.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el punto primero de esta Orden, será el día 1 de julio de 1986.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, una vez cumplido el condicionante del artículo primero, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 9, 6 y 3 millones de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 del programa 822-A: «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria de los años 1987, 1988 y 1989».

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 160.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE CULTURA

887

ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se regula el régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer para 1987.

Ilmos. Sres.: El Instituto de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y con objeto de fomentar programas de actividades concretas sobre temas de la mujer, el Ministerio de Cultura dictó la Orden de 3 de diciembre de 1985, reguladora del régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer. No obstante, a efectos de una más correcta programación de las actividades objeto de subvención, se hace preciso actualizar dicha norma, adaptándola a criterios que faciliten la provisión de las necesidades a cubrir.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer, he tenido a bien disponer:

1. a) El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones para actividades en materia de su competencia.

b) Las subvenciones tendrán como finalidad promover acciones y actividades encaminadas a lograr la igualdad social entre hombre y mujeres en aquellas áreas donde exista discriminación, así como a potenciar el asociacionismo y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida social.

2. Podrán solicitar subvenciones del Instituto de la Mujer:

a) Los Ayuntamientos que presenten proyectos dirigidos a la población femenina de su municipio, de acuerdo a las bases que figuran como anexo 1 a la presente Orden.

b) Las Asociaciones, Partidos Políticos y Sindicatos, de acuerdo a las bases que figuran como anexo 2 a la presente Orden.

c) Las personas naturales o jurídicas que presenten proyectos específicos en temas relacionados con la educación, el trabajo y la salud de las mujeres, de acuerdo con las bases que figuran como anexo 3 a la presente Orden.

3. a) Las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden.

b) La documentación básica, que deberá presentarse por triplicado, será:

Instancia de solicitud.

Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona firmante de la solicitud de subvención.

Fotocopia de código de identificación fiscal, en su caso.

Proyecto en que consten las actividades a realizar y calendario de las mismas.

Presupuesto detallado de las actividades para las que se solicite subvención, especificando, en caso de haberlas otras fuentes de financiación del proyecto.

Número de cuenta corriente, Entidad bancaria, sucursal y domicilio de la sucursal donde hacer efectiva la subvención.

c) Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación anteriormente reseñada o la presentada adoleciera de algún defecto puramente formal, el Instituto de la Mujer requerirá de los mismos la presentación de la documentación restante o la subsanación del defecto, concediéndole un plazo de diez días y apercibiéndole que de no hacerlo se archivará, sin más, la documentación recibida.

4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Instituto de la Mujer, en el Registro General del Ministerio de Cultura, a través de los Centros de Información de los Derechos de la Mujer de la localidad desde la que se solicite o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Queda derogada la Orden de 3 de diciembre de 1985, reguladora del régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer.

6. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de diciembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.

ANEXO 1

Bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos que presenten proyectos dirigidos a la población femenina de su municipio

1. Los programas a subvencionar deberán referirse a:

Realización de proyectos piloto para lograr la plena incorporación de la mujer a la vida social, fomentando el asociacionismo femenino y estimulando su participación en el desarrollo de la vida municipal, en aquellos aspectos que más les afectan: Sanitario, educativo, laboral, cultural, etc.

2. Los proyectos seleccionados recibirán una cuantía que no podrá exceder del 50 por 100 del coste del proyecto presentado. En todo caso, la cantidad máxima a conceder por cada proyecto no excederá de 2.000.000 de pesetas, debiendo cubrir el Ayuntamiento solicitante el resto. No obstante, el Instituto de la Mujer podrá, excepcionalmente, superar estos límites en consideración de las características especiales del proyecto.

3. Podrán solicitar subvenciones los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Tendrán prioridad los proyectos que se realicen en zonas especialmente deprimidas.

En todo caso se valorará:

1.º Que el proyecto incluya la puesta en marcha de un Centro asesor para la mujer o se realice contando con uno ya existente.

2.º Que en el proyecto se definan los indicadores que permitan evaluarlo.

3.º Que el proyecto se vaya a realizar en coordinación con el Instituto de la Mujer, con asociaciones de mujeres y/o con otras instituciones dedicadas al tema de la mujer.

4.º El número de mujeres que se beneficiarán del proyecto.

5.º El carácter innovador del proyecto presentado.

4. Las solicitudes deben estar firmadas por el/la Alcalde/sa o por persona autorizada expresamente.

5. Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán enviar, antes del 31 de diciembre del año para el que otorgue la subvención, Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y certificado de que los justificantes del gasto se encuentran en poder del Ayuntamiento.

ANEXO 2

Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Partidos Políticos y Sindicatos

1. Los programas a subvencionar deberán dirigirse prioritariamente a:

Divulgar el pensamiento feminista y establecer formas de coordinación entre las diferentes asociaciones de mujeres.

Incrementar la participación de la mujer en la vida política.

Difundir los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a las mujeres.

Lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas las áreas de la vida social.

2. Podrán solicitar subvenciones:

Los Partidos Políticos, Sindicatos, Fundaciones, Federaciones, Asociaciones y Coordinadoras, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que realicen actividades en favor de los derechos de la mujer.

Las Fundaciones, Federaciones, Asociaciones y Coordinadoras, sin ánimo de lucro, que no tengan ámbito nacional, podrán ser subvencionadas en la medida que su programa tenga una incidencia social relevante, sea de interés como experiencia piloto o destaque por su carácter innovador.

Las solicitudes deberán ser firmadas por el/la responsable a nivel nacional o general, en su caso, o por persona autorizada.

A los efectos de las presentes bases se entiende por Coordinadora la agrupación de varias Asociaciones que acuerdan realizar conjuntamente un proyecto concreto. La Coordinadora así establecida deberá hacer constar en la solicitud el nombre de la responsa-

ble de cada Asociación agrupada, así como de la persona responsable de la coordinación general que asuma la representación y justificación del cumplimiento del programa.

3. Para la selección de las solicitudes se valorará prioritariamente:

El alcance social del programa y la posibilidad de evaluar con indicadores concretos la viabilidad del proyecto.

El número de asociaciones de mujeres que se coordinen, así como la amplitud del proyecto presentado.

Que el proyecto se realice en coordinación con Ayuntamientos, Diputaciones u otras Entidades públicas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, y el Real Decreto 2784/1984, de 27 de julio, y normas complementarias, los/as beneficiarios/as de las subvenciones del Instituto de la Mujer rendirán, en todo caso, cuentas justificativas del gasto efectuado, mediante factura original, con dos copias, y enviarán Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas antes del 31 de diciembre del año para que se otorgue la subvención, como requisito imprescindible.

ANEXO 3

Bases para la concesión de subvenciones a personas naturales o jurídicas que presenten proyectos específicos en temas relacionados con la educación, el trabajo y la salud de las mujeres

A. *Proyectos relacionados con la educación de las mujeres.*

1. Los objetivos de las presentes subvenciones serán:

Potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el sistema educativo.

Sensibilizar a todos los agentes sociales sobre los estereotipos sexistas que perduran en el sistema educativo y lograr una mayor diversificación de las opciones profesionales de las jóvenes a través de una orientación escolar y profesional no sexista.

2. Los proyectos a subvencionar deberán dirigirse, prioritariamente, a los siguientes colectivos:

Area primaria y secundaria de la enseñanza.

Mujeres jóvenes.

Mujeres adultas.

3. Los temas objeto de los proyectos presentados deberán referirse a:

1) En el área primaria y secundaria de la enseñanza:

a) Sensibilización a todos los agentes del sistema educativo.

b) Elaboración de materiales didácticos no sexistas para utilizar en el aula.

c) Investigación y acción a desarrollar en su área, nivel o Centro docente o en varios Centros docentes de forma coordinada.

2) Actividades de educación compensatoria para mujeres jóvenes que se encuentren fuera del sistema educativo para su incorporación al campo de la educación y la formación.

3) Elaboración de programas referidos al desarrollo comunitario de mujeres adultas para lograr su integración y participación efectiva en la sociedad.

Para la selección de los proyectos gozarán de prioridad aquellos que:

Presenten una experiencia altamente innovadora.

Tengan una incidencia social mayor entre las mujeres.

Cuenten con el apoyo de una institución que permita extender la amplitud del programa presentado.

4. La dotación económica a los proyectos seleccionados no excederá de 1.000.000 de pesetas. No obstante, el Instituto de la Mujer podrá, excepcionalmente, superar estos límites en consideración a las características especiales del proyecto

5. Podrán solicitar subvenciones:

Las personas naturales.

Las asociaciones de mujeres.

Las Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Los Centros docentes.

B. *Proyectos relacionados con el trabajo de las mujeres.*

1. Su objetivo será potenciar la incorporación de la mujer al mundo laboral y sensibilizar a los agentes sociales sobre los problemas de empleo femenino, la necesidad de su cualificación y de su diversificación profesional.

2. Los proyectos deberán ir dirigidos a:

Mujeres jóvenes en busca de primer empleo.

Mujeres que quieran reinsertarse en el mercado de trabajo.

3. Los proyectos deberán referirse a:
- Diversificación de opciones profesionales.
 - Instrucción y reciclaje en nuevas tecnologías.
 - Fomento de actividades empresariales.
 - Gestión de cooperativas.

Para la selección de los proyectos gozarán de prioridades aquellos que:

Representen una experiencia innovadora.
Tengan incidencia entre un número elevado de mujeres.
Cuenten con el apoyo de una institución que permita extender la amplitud del programa presentado.

4. La dotación económica de los proyectos seleccionados no excederá de 2.000.000 de pesetas. No obstante, el Instituto de la Mujer, excepcionalmente, podrá superar estos límites en consideración a las características especiales del proyecto.

5. Podrán solicitar subvención:

Las personas naturales.
Las asociaciones de mujeres.
Las Entidades pública o privadas, sin ánimo de lucro.
Los Sindicatos.

C. *Proyectos relacionados con la salud de las mujeres.*

1. Los objetivos de las presentes subvenciones serán:

Impulsar entre las mujeres una actitud positiva hacia su propia salud, entendida como bienestar bio-psico-social de la persona.

Fomentar un mejor conocimiento de los problemas específicos de la salud de las mujeres entre profesionales sanitarios.

Mejorar la calidad de la atención socio-sanitaria de las mujeres en los temas que les afectan de forma específica.

2. Para la selección de los proyectos gozarán de prioridad aquellos que cuenten para su desarrollo con la participación de:

Un servicio sanitario público de atención primaria.
Una asociación de mujeres o cualquier asociación ciudadana.

3. La dotación económica a los proyectos seleccionados no excederá de 2.500.000 de pesetas. No obstante, el Instituto de la Mujer podrá, excepcionalmente, superar estos límites en consideración a las características especiales del proyecto.

4. Podrán solicitar subvenciones:

Las personas naturales.
Las asociaciones de mujeres.
Las asociaciones de profesionales sanitarias o cualquier asociación ciudadana.

Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen algún tipo de actividad en relación con la salud.

D. *Todos los proyectos deberán indicar:*

Clara descripción de objetivos, metodología a emplear y actividades a desarrollar, así como la duración.

Indicadores concretos que permitan evaluar sus resultados.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones rendirán cuentas justificativas del gasto efectuado mediante factura original con dos copias y enviarán memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos antes del 31 de diciembre del año para el que se otorgó la subvención.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

888 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de enero de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de correo, con las denominaciones de «XXV Aniversario de la OCDE», «Centenarios», «450 Aniversario de la Creación del Cuerpo de Infantería de Marina», y «Supervivencia Infantil».*

Advertido error material en el texto remitido para publicación de la Orden de 12 de enero de 1987, sobre emisión y puesta en

circulación de unas series de sellos de correo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 808, primera columna, artículo 2.º, dentro de la serie «Centenarios», tras el párrafo dedicado a procedimiento de estampación (entre las líneas 66 y 67), debe figurar el párrafo siguiente:

«La tirada de 3.500.000 efectos en pliegos de 80 sellos para cada valor».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

889 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan monitores de vídeo, marca «Sony», modelo HM-1430 E, fabricados por «Sony España, Sociedad Anónima», en Barcelona.*

Recibida en la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sabino de Arana, 42-44, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de monitores de vídeo, fabricados por «Sony España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Parets del Vallés (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave número 77.308, y la Entidad Colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-SON-IA-01 (TV), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GMV-0016, con fecha de caducidad el día 17 de noviembre de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 17 de noviembre de 1987, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: Unidad de sintonización. Unidades: Sí/no.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sony», modelo HM-1430 E.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: No.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4 del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 17 de noviembre de 1986.—El Director general, Miguel Puig Raposo.